



## PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA CERTIVIDA

### CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO

Conste por el presente documento las Condiciones Generales del Producto **CERTIVIDA** ofrecido por LA COMPAÑÍA, según los términos y condiciones siguientes.

#### ARTÍCULO 1º DEFINICIONES:

A efectos del presente Seguro se entenderá por:

1. **CAPITAL GARANTIZADO:** Suma Asegurada de la Póliza, que se estipula en las Condiciones Particulares y/o las Condiciones Especiales y endosos.
2. **CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:** Requisitos establecidos por LA COMPAÑÍA para considerar que el solicitante del seguro puede ser cubierto por la Póliza, atendiendo al riesgo que representa.
3. **PRÉSTAMO:** Disposición sobre la Suma Asegurada a que tiene derecho El Contratante conforme las disposiciones que se detallan en el presente documento y en las Condiciones Particulares de la Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza. El ejercicio del Préstamo mantiene vigente la Póliza.
4. **RESCATE:** Disposición sobre la Suma Asegurada a que tiene derecho El Contratante conforme las disposiciones que se detallan en el presente documento y en las Condiciones Particulares de la Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza. El ejercicio del Rescate resuelve de forma automática la Póliza.
5. **PRIMA COMERCIAL:** Es el precio determinado por LA COMPAÑÍA como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas. La prima del Seguro tiene carácter único y será satisfecha al inicio del contrato en un solo pago. La prima de seguro que se pacte se establece en las Condiciones Particulares de la póliza. Esta incluye los cargos de evaluación, administración, emisión, producción y redistribución del riesgo, cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores de seguros, promotores de seguros y el beneficio comercial de la COMPAÑÍA. No incluye impuestos.

**ARTÍCULO 2° OBJETO DEL SEGURO:**

Por el presente Contrato, LA COMPAÑÍA se obliga a pagar al CONTRATANTE o al(los) Beneficiario(s) designado(s), según corresponda, que se estipulan en las Condiciones Particulares y/o las Condiciones Especiales y endosos, las siguientes prestaciones:

- a) Cobertura de Supervivencia: Si el ASEGURADO vive al vencimiento de la póliza, LA COMPAÑÍA pagará al CONTRATANTE el Capital Garantizado especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- b) Cobertura de Muerte: Si el ASEGURADO fallece durante la vigencia de la cobertura de la Póliza, LA COMPAÑÍA pagará al(os) BENEFICIARIO(S) de la póliza, la prima comercial única pagada por este seguro, capitalizada al interés técnico garantizado de la póliza durante el periodo transcurrido entre la fecha de inicio del seguro y la fecha de fallecimiento, considerando la fracción del año en curso como una anualidad completa.

**ARTÍCULO 3° CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:**

- a) **Edad:** podrá ser ASEGURADO, la persona natural con edad actuarial mayor o igual a 18 años y menor o igual a 75 años a la fecha de suscripción de la solicitud de seguro.
- b) **Riesgo:** Para ser incluido en el Seguro, el solicitante deberá completar el cuestionario que establezca la Compañía

**ARTÍCULO 4° PAGO DE LA PRIMA**

La prima correspondiente al presente producto de seguro, cuyo importe será establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, es exigible de forma anticipada y es pagada por única vez al inicio del contrato.

El pago de la prima se realiza a través de transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas a elección del CONTRATANTE:

Banco	Cta. Cte.	Moneda	CCI
Scotiabank	001-0100XXX	Soles	009-XXX-000010100XXX-XX
	001-0100XXX	Dólares	009-XXX-000010100XXX-XX
BBVA	00XX-0661-0100009XXX-XX	Soles	011-XXX-000100009XXX-XX
	00XX-0661-0100009XXX-XX	Dólares	011-XXX-000100009XXX-XX
Interbank	XXX-0010168XXX	Soles	003-XXX-000010168XXX-XX
	XXX-0010169XXX	Dólares	003-XXX-000010169XXX-XX

---

**ARTÍCULO 5° PLAZO DEL SEGURO:**

El inicio de vigencia de la Póliza, el plazo de duración y el monto de la prima se establecen en las condiciones particulares, para tales efectos no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los seguros de vida individuales.

**ARTÍCULO 6° VALORES GARANTIZADOS:**

El contratante tiene derecho a los Valores de Rescate y Préstamo que se establezcan en las Condiciones Particulares de la Póliza, en las Condiciones Especiales y/o Endosos de la Póliza, una vez transcurridos dos años contados desde el inicio de vigencia del contrato.

Queda convenido que estas prestaciones se otorgarán siempre y cuando viva el ASEGURADO.

**6.1 RESCATE:**

El Contratante podrá solicitar a LA COMPAÑÍA el Rescate de su póliza, siempre que hubiesen transcurrido al menos dos años desde la fecha de inicio de vigencia del Contrato y que la prima correspondiente hubiese sido satisfecha.

La Compañía pagará al Contratante el mayor de los siguientes montos:

- La Prima comercial satisfecha o,
- El capital garantizado al vencimiento del Contrato, actualizado a la fecha de rescate a un interés anual que se detalla en las Condiciones Particulares de la Póliza.

El ejercicio del Rescate da lugar a la Resolución del Contrato, quedando La Compañía liberada de cualquier obligación con respecto a la cobertura del seguro.

Para efectos del ejercicio de Rescate, el Contratante deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida a la Compañía, acompañada de copia de su documento de identidad. La Compañía se pronunciará en un plazo máximo de 30 días calendario.

**6.2 PRÉSTAMO:**

El Contratante podrá solicitar a la Compañía préstamos con Garantía de la suma asegurada de su póliza, siempre que hubiesen transcurrido al menos dos años desde la fecha de inicio de vigencia del Contrato.

Los préstamos tendrán como límite el valor de rescate que tenga la presente Póliza y están sujetos al pago de un interés anual equivalente al interés

técnico que se especifica en las Condiciones Particulares, más tres puntos porcentuales. La Compañía efectuará el cobro anticipado de la primera anualidad de intereses con el desembolso del préstamo.

El Contratante se obliga a devolver el préstamo más los intereses que se generen hasta la fecha de su cancelación total. En caso de falta de pago del préstamo al vencimiento, La Compañía deducirá de la Suma Asegurada de la póliza el préstamo pendiente de pago más los intereses correspondientes.

**ARTÍCULO 7° PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:**

Esta póliza no cuenta con participación de utilidades.

**ARTÍCULO 8° SEGUROS COMPLEMENTARIOS:**

Esta póliza no cuenta con coberturas complementarias.

**ARTÍCULO 9° EXCLUSIONES:**

Se deja constancia que, en caso el ASEGURADO falleciera a consecuencia de alguna de las causales de exclusión establecidas en el Artículo 5° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individual, LA COMPAÑÍA pagará al(os) BENEFICIARIO(S) designados, la prima comercial única pagada o el valor de Rescate que correspondiera a la fecha del deceso, la cantidad que fuese mayor.

**ARTÍCULO 10° PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SUPERVIVENCIA:**

En un plazo máximo de treinta (30) días a partir del vencimiento del plazo del seguro contratado, LA COMPAÑÍA emitirá un cheque no negociable a favor del CONTRATANTE y comunicará a la dirección registrada en las condiciones particulares fecha y dirección para el recojo del cheque.

**ARTÍCULO 11° APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN:**

En todo lo no precisado en las presentes Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vida Certivida y/o en las Cláusulas Adicionales, rige lo indicado en las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los seguros de Vida Individuales.

-----\*\*\*\*-----

**Contenido - CONDICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º	DEFINICIONES: .....	1
ARTÍCULO 2º	OBJETO DEL SEGURO: .....	2
ARTÍCULO 3º	CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD: .....	2
ARTÍCULO 4º	PLAZO DEL SEGURO: .....	2
ARTÍCULO 5º	PAGO DE LA PRIMA: .....	3
ARTÍCULO 6º	VALORES GARANTIZADOS: .....	3
ARTÍCULO 7º	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES: .....	4
ARTÍCULO 8º	MODO DE OTORGAR LAS UTILIDADES:.....	4
ARTÍCULO 9º	EXCLUSIONES:.....	4
ARTÍCULO 10º	PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SUPERVIVENCIA:.....	4
ARTÍCULO 11º	APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN: .....	4



Adecuado a la Ley Nro. 29946 y sus normas reglamentarias  
**MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**  
RUC N° 20418896915  
DIRECCIÓN: AV. 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES  
TELEFONO 213-3333  
PÁGINA WEB: <http://www.mapfre.com.pe>  
CORREO ELECTRÓNICO: [SI24@mapfre.com.pe](mailto:SI24@mapfre.com.pe)

## **PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA CERTIVIDA**

### **RESUMEN**

El siguiente texto es un resumen informativo de las Cláusulas Generales de Contratación y de las Condiciones Generales del producto contratado. Las condiciones aplicables a cada póliza se detallan en las Condiciones Particulares, Especiales y Endosos correspondientes.

**El presente seguro presenta obligaciones a cargo del usuario, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**

#### **1- LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:**

La prima correspondiente al presente producto de seguro, cuyo importe será establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, es exigible de forma anticipada y es pagada por única vez al inicio del contrato.

Para mayor detalle, deberá remitirse a lo establecido en el artículo 5° de las Condiciones Generales.

#### **2- MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de las Cláusulas Generales de Contratación, no se requiere el aviso de siniestro establecido en el artículo 68° de la Ley del Contrato de Seguro N° 29946.

#### **3- PROCEDIMIENTO Y LUGARES AUTORIZADOS POR LA EMPRESA PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SEGURO:**

Para atender las solicitudes de cobertura por ocurrencia de un siniestro, se deberá presentar ante cualquiera de las oficinas de LA COMPAÑÍA, los documentos detallados en el artículo 12° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales, además de indicar nombres completos, dirección y números de teléfono de la persona que está realizando el trámite. Para la cobertura de supervivencia se aplica lo establecido en el artículo 10° de las Condiciones Generales.

**4- MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR RECLAMOS:**

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por LA COMPAÑÍA, podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a través de las plataformas establecidas por LA COMPAÑÍA y/o cualquier otro medio que establezca la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

Para mayor detalle EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO podrán remitirse a lo establecido en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales.

**5- INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales, EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrá presentar su reclamo en las siguientes instancias:

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- INDECOPI
- Defensoría del ASEGURADO

**6- EL PRESENTE PRODUCTO PRESENTA OBLIGACIONES A CARGO DEL USUARIO CUYO INCUMPLIMIENTO PODRIA AFECTAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O PRESTACIONES A LAS QUE SE TENDRÍA DERECHO.**

**7- RIESGOS CUBIERTOS:**

**LA COMPAÑÍA se obliga a pagar a Los Beneficiarios y/o Contratante según corresponda, la cobertura de supervivencia o la cobertura de muerte, conforme al artículo 2° de las Condiciones Generales del Producto y a las Condiciones Particulares.**

**8- EXCLUSIONES:**

**La presente Póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:**

- a) **Los producidos como consecuencia directa o indirecta de fisión o fusión nuclear, reacción nuclear o contaminación radioactiva, que no corresponda a tratamientos médicos.**
- b) **Los ocasionados como consecuencia de guerra civil o internacional (declarada o no) o servicio militar o policial de cualquier índole.**



- c) A consecuencia de participación del ASEGURADO como conductor o acompañante, en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor, avionetas, incluyendo carreras de entretenimiento.

Para mayor detalle EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO podrán remitirse a lo establecido en el artículo 5º de las Cláusulas Generales de Contratación.

**9- CONDICIONES DE ACCESO Y LIMITES DE PERMANENCIA:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de las Condiciones Generales del Producto.

**10- DERECHO DE RESOLUCION DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales.

**11- DERECHO DE ACEPTAR O NO LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PROPUESTAS POR LA COMPAÑÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Vida Individuales.

-----\*\*\*\*-----







Avenida 28 de Julio 873 Miraflores **Lima**, Perú **T** +511.213.73.73 **F** +511.243.31.31 **Web** [www.mapfre.com.pe](http://www.mapfre.com.pe)